

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se establece el Plan anual de formación permanente del profesorado correspondiente al curso 2026-2027.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE), establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. En el artículo 91 se detallan las funciones del profesorado y el artículo 102 determina que la formación permanente es un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad de las administraciones educativas y de los centros y, además, señala temáticas que se deben contemplar en los programas de formación permanente del profesorado. A su vez, el artículo 103 establece que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación permanente del profesorado de centros públicos, garantizarán una oferta diversificada y gratuita y establecerán medidas oportunas para favorecer su participación.

La Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas (en adelante, Orden 65/2012), en su artículo 2 establece los principios generales del modelo de formación, reconociendo la responsabilidad compartida entre el profesorado, los centros educativos y la conselleria competente en materia de educación, así como la necesidad de colaboración de todos los agentes educativos. Asimismo, en su artículo 3 establece los objetivos de la formación del profesorado y en su artículo 5 define el plan anual de formación permanente del profesorado, y en su Capítulo II concreta las funciones de cada una de las unidades: la Subdirección General de Formación de Profesorado (SDGFP), la red de Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE), los centros educativos y la Inspección Educativa, entre otros. Estas competencias se relacionan directamente con las necesidades formativas de los planes de mejora y planes de formación de los centros, de las evaluaciones del sistema educativo y del trabajo en red de la Secretaría Autonómica de Educación y de las direcciones generales de esta conselleria.

Las conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 20 de mayo de 2014, sobre formación eficaz de los docentes, invitan a los estados miembros a que promuevan el desarrollo de marcos globales de competencias profesionales para los docentes, que definan las competencias y cualidades necesarias en los diferentes momentos de sus vidas profesionales o en diferentes situaciones de enseñanza, indicando que estos marcos deben ser flexibles, consensuados en cooperación con los responsables respectivos y deben promover la colaboración, el apoyo entre iguales y la mentoría de docentes noveles.

Así mismo, hay que destacar los tres marcos estratégicos de educación y formación para la cooperación europea (ET2010, ET2020 y ET2030), que ponen de manifiesto el creciente interés sobre el perfil competencial docente en el contexto europeo y la progresiva incorporación de herramientas y guías para el diseño de la carrera profesional.

Como respuesta a los cambios y desafíos de la sociedad del siglo XXI, el plan anual de formación permanente del profesorado de la Comunitat Valenciana, que establece la presente resolución, está orientado hacia el desarrollo de las competencias profesionales docentes para la mejora del éxito del alumnado, entendido como su desarrollo integral en todos los ámbitos de la vida de la persona.

En virtud de las competencias conferidas en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el artículo 7 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades; y el artículo 107 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, esta Secretaría Autonómica de Educación

RESUELVE

Primero. Objeto

1. Establecer el Plan anual de formación permanente del profesorado de la Comunitat Valenciana para el curso 2026-2027, como instrumento de planificación estratégica de las actuaciones formativas dirigidas al personal docente no universitario sostenido con fondos públicos.

2. El Plan será coordinado por la Subdirección General de Formación del Profesorado, a través de la red de CEFIRE y en colaboración con los centros educativos, de acuerdo con el modelo establecido en la normativa vigente.

3. El Plan tendrá carácter marco, y servirá de referencia para la elaboración de los planes anuales de actuación de los CEFIRE y de los programas anuales de formación en centros.

Segundo. Finalidades

1. Las finalidades del citado plan anual parten de la necesidad de mejora continua de las competencias profesionales docentes, entendiéndose que la excelencia en la praxis docente contribuye a la calidad de la enseñanza, encaminado al éxito educativo del alumnado en su desarrollo integral.

2. Se determinan las siguientes finalidades:

a) Establecer las líneas estratégicas diseñadas en torno a las competencias profesionales docentes de acuerdo con las funciones del profesorado y su carrera profesional.

b) Concretar las líneas estratégicas de la formación del profesorado de acuerdo con las necesidades detectadas y las líneas de intervención de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

c) Determinar las líneas prioritarias sobre las que deben incidir la formación del profesorado de los planes anuales de actuación de la red CEFIRE y los programas anuales de formación permanente de los centros educativos.

d) Impulsar el impacto de los resultados de las evaluaciones internas y externas en la mejora de los procesos educativos.

e) Promover la internacionalización de los centros educativos a través de diversidad de acciones y programas.

f) Establecer vías para generar y consolidar sinergias con otras administraciones e instituciones.

g) Incorporar las especificidades de la Formación Profesional en la planificación de la formación permanente del profesorado, de acuerdo con su normativa específica.

3. La estructura funcional de las distintas unidades implicadas en la formación permanente del profesorado, la estrategia compartida y el trabajo en red facilitan el logro de las finalidades del plan anual de formación permanente del profesorado.

4. En la concreción de este plan en los respectivos planes anuales de actuación de los CEFIRE se tendrá en cuenta la especificidad de cada etapa y enseñanza.

Tercero. Líneas estratégicas

Las líneas estratégicas se han diseñado en torno a las necesidades de formación según las competencias profesionales docentes, basadas en las funciones establecidas para el profesorado en el artículo 91 de la LOE. La estructura del Plan se ajustará a los principios, modalidades, procedimientos de reconocimiento y certificación establecidos en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, por la que se regula el modelo de formación permanente del profesorado en la Comunitat Valenciana. Las competencias profesionales podrán desarrollarse considerando las etapas del desarrollo de la carrera profesional docente señaladas a continuación.

A. Competencias profesionales docentes:

1. Enseñanza y aprendizaje

– La programación, práctica y evaluación de los procesos de enseñanza en las distintas etapas y enseñanzas.

– Las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares.

2. Desarrollo integral y bienestar emocional de alumnado y docentes

– Las funciones de tutoría, orientación, fomento del desarrollo integral del alumnado que le posibilite alcanzar una vida plena en todos los ámbitos: personal, social, profesional-laboral, cultural y académico.

– El fomento de una convivencia positiva y pacífica, de respeto, tolerancia y favorecedora del desarrollo de valores democráticos.

– La promoción de la salud mental, aplicación de protocolos y coordinación con los servicios especializados.



3. Compromiso profesional

– La implicación en el funcionamiento y la participación del centro y el compromiso con los fines del sistema educativo en colaboración con los agentes de la comunidad educativa, incluidos los procesos de investigación, mejora y evaluación.

– El cumplimiento de las directivas en propiedad de datos, propiedad intelectual y derechos digitales, tanto en escenarios virtuales de aprendizaje como en los presenciales.

4. Dirección y liderazgo

– Las funciones de coordinación, de gestión del personal, gestión económica y administrativa y de dirección reguladas, incluidas las funciones de supervisión y de orientación de órganos y servicios especiales.

– El liderazgo docente y pedagógico en el aula que favorezca la comunicación, la toma de decisiones, las dinámicas de aprendizaje y la gestión emocional del aula.

5. Gestión y actuación en caso de emergencias.

– La capacidad para identificar posibles riesgos en el entorno escolar, la formación en primeros auxilios y la comunicación efectiva son capacidades fundamentales para que el personal docente pueda enfrentarse a situaciones de emergencia de manera efectiva.

– La elaboración de planes de emergencia y la realización de simulacros variados que cubran diferentes tipos de situaciones

B. Formación relacionada con las etapas de desarrollo de la carrera profesional:

1. Formación básica. Dirigida al profesorado novel para facilitar su acceso e inicio a la carrera docente y el cumplimiento profesional de las funciones que conlleva.

2. Formación continua. Dirigida a la actualización de conocimientos pedagógicos, didácticos, científicos, sociales, digitales y normativos para la docencia.

3. Formación especializada. Dirigida a la profesionalización y al perfeccionamiento del profesorado que pueda ocupar cargos de dirección y coordinación de equipos y proyectos.

C. Formación específica del profesorado de Formación Profesional

En coherencia con lo establecido en el artículo 87 de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la formación permanente del profesorado de Formación Profesional garantizará la adecuación de sus conocimientos y capacidades a los cambios tecnológicos, organizativos y de sostenibilidad de los sectores productivos.

A tal efecto, se estructurará en torno a las siguientes líneas:

1. Actualización tecnológica, digital y relación con el entorno productivo, incluyendo la actualización continua de los conocimientos técnicos, el desarrollo de la competencia digital docente y la realización de estancias en empresas.

2. Innovación metodológica y desarrollo de la investigación aplicada, mediante la promoción de metodologías activas e innovadoras y la participación en proyectos de innovación e investigación aplicada vinculados a la Formación Profesional.

3. Emprendimiento y cultura emprendedora, fomentando la capacitación del profesorado en emprendimiento, intraemprendimiento e innovación empresarial.

4. Internacionalización y movilidad, impulsando el aprendizaje de lenguas extranjeras en contextos profesionales y la participación en programas europeos y redes de cooperación.

5. Inclusión educativa y orientación profesional, fortaleciendo la formación en atención a la diversidad, equidad y acompañamiento al alumnado en su itinerario formativo y profesional.

Cuarto. Concreción de las líneas estratégicas

1. Enseñanza y aprendizaje

– Concreción curricular.

– Situaciones de aprendizaje significativas.

– Evidencias científicas en educación.

– Impulso a la educación inclusiva y a la atención a la diversidad.

– Actualización metodológica, inclusiva e innovadora.

– Dinámicas, estrategias e instrumentos de evaluación competencial.

– Accesibilidad. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

– Interdisciplinariedad. Competencias y educación en Ciencia, Tecnología, Matemáticas y Artes (STEAM).

– Inteligencia artificial y digitalización responsable en el ámbito educativo.

- Tratamiento integrado de lenguas y contenido.
- Creación y expresión artística.
- Competencia lingüística.
- Competencia digital docente de acuerdo con el marco establecido.
- Acreditaciones profesionales.
- Programas formativos y asesoramiento empresarial sobre Formación en Empresa.
- Formación del profesorado especializada para programas que determine la Conselleria de Educación, Cultura y

Universidades.

2. Desarrollo integral y bienestar emocional de alumnado y docentes
 - Enfoque transversal de los principios, fines y objetivos que inspiran el sistema educativo español.
 - Tutorización y orientación personal, académica y profesional del alumnado.
 - Bienestar emocional y salud mental.
 - Creación de espacios seguros y acogedores.
 - Comprensión y prevención de las autolesiones.
 - Prevención del suicidio.
 - Procesos de acogida y transiciones.
 - Vida saludable.
 - Emprendimiento desde las diferentes etapas educativas.
 - Habilidades para la empleabilidad.
 - Prevención de riesgos laborales.
3. Compromiso profesional
 - Cultura de calidad y evaluación de centro.
 - Actualización científica y didáctica.
 - Actualización normativa.
 - Comunicación clara.
 - Programas y acciones que promuevan los objetivos de desarrollo sostenible.
 - Planes, programas y acciones de innovación e investigación.
 - Impulso de la cultura y de las prácticas inclusivas.
 - Protocolos y herramientas que promuevan la convivencia, la ciberconvivencia y la coeducación.
 - Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - Estrategias y recursos del trabajo colaborativo.
 - Múltiples espacios flexibles de aprendizaje.
 - Bibliotecas escolares.
 - Aulas transformadoras, aulas de emprendimiento y aulas de tecnología avanzada.
4. Dirección y liderazgo
 - Formación inicial de cargos unipersonales y mandos intermedios.
 - Competencia comunicativa.
 - Actualización en novedades normativas de ámbito educativo.
 - Uso de plataformas digitales corporativas.
 - Estrategias de gestión, liderazgo y acompañamiento emocional.
 - Proyecto educativo de centro, proyecto de gestión y normas de organización y funcionamiento.
 - Planes de mejora.
 - Gestión de recursos personales de centro.
 - Gestión económica aplicada a centros educativos.
 - Evaluación interna y externa de centro.
 - Órganos colegiados y participación de la comunidad educativa.
 - Liderazgo centrado en el aprendizaje y la innovación.
 - Procedimientos basados en el derecho administrativo aplicado a centros educativos.
 - Protección de datos y derechos digitales aplicado a centros educativos.
 - Propiedad intelectual aplicada a centros educativos.
5. Gestión y Actuaciones en Caso de Emergencias
 - Identificación de emergencias.
 - Planificación y preparación de planes de emergencia.



- Evacuación y confinamiento.
- Atención a la diversidad.
- Post emergencia.

Quinto. Líneas prioritarias de actuación

1. Durante el curso 2026-2027 las líneas prioritarias para el diseño de las actividades de formación permanente del profesorado son:

a) Competencia en lectura y escritura. En atención a los resultados de las evaluaciones internacionales recientes, entre ellas las correspondientes al estudio PISA 2022 de la OCDE, así como a los indicadores autonómicos de evaluación del sistema educativo, es necesario intervenir en la mejora de las competencias en ella implícitas.

b) Competencia matemática. Aunque los resultados obtenidos en las pruebas PISA de 2022 están en el promedio de la OCDE, la puntuación es inferior a la obtenida en 2012, por lo que resulta imprescindible continuar trabajando para la mejora de la educación matemática y la mejora en la adquisición de la competencia.

c) Pensamiento computacional, programación, robótica e inteligencia artificial. El desarrollo tecnológico y la inclusión de estos saberes en el currículo vigente requieren prioritaria formación del profesorado para adquirir estas competencias que, a la vez, incidan en la mejora de la competencia digital docente, contribuyendo al desarrollo de la competencia digital del alumnado y, todo ello atendiendo las diferencias personales en el aprendizaje.

d) Sostenibilidad ambiental. La educación para el desarrollo sostenible y la educación para la ciudadanía mundial forma parte de los objetivos de desarrollo sostenible, así como de los objetivos marcados por la Unión Europea. Con ella se promueven acciones y programas en los centros educativos como concreción de la educación ambiental y para la sostenibilidad que promulga, entre las que aparece como fundamental la formación del profesorado en este ámbito.

e) Internacionalización. La globalización y el flujo de la información tornan en necesidad la respuesta proactiva del profesorado a las demandas del alumnado de contar con las competencias lingüísticas e interculturales que requiere desenvolverse en una realidad, precisamente, intercultural e interconectada gracias a los medios digitales actuales. Esta respuesta proactiva en la comunidad educativa se apoya en proyectos y programas como Erasmus+ y e-Twinning, proyectos que promueven el intercambio, la colaboración, la innovación y el enriquecimiento cultural de la comunidad educativa.

f) Gestión y Actuaciones en Caso de Emergencias. Es fundamental realizar programas de sensibilización e información preventiva con el objetivo de minimizar las consecuencias de cualquier emergencia que se pueda producir.

g) Convivencia escolar y bienestar. Se estima necesario garantizar una adecuada convivencia escolar como elemento esencial para la promoción del bienestar, tanto del alumnado como del profesorado. A tal efecto, se promoverán acciones formativas orientadas al desarrollo de las competencias emocionales, a la prevención, a la resolución de conflictos y al fortalecimiento de la autoestima del alumnado.

2. No obstante, estas líneas prioritarias, atendiendo a la autonomía y a las necesidades que tengan los centros educativos en sus funciones educativas, pueden ser susceptibles de ser ampliadas.

Sexto. Actividades formativas

1. La formación permanente del profesorado se llevará cabo a través de las distintas modalidades formativas establecidas en la Orden 65/2012 mencionada anteriormente.

2. Las actividades formativas deberán ajustarse a las modalidades, duración, requisitos y procedimientos de reconocimiento y certificación establecidos en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, y en las instrucciones que, en su desarrollo, dicte el órgano competente en materia de formación del profesorado.

3. Para realizar las líneas estratégicas marcadas, se contará con la colaboración de las Universidades, complementando así la formación permanente del profesorado.

Séptimo. Seguimiento y evaluación de la formación permanente

1. El seguimiento y la evaluación de las actuaciones en materia de formación permanente del profesorado responde a:

- a) La valoración de la formación permanente del profesorado realizada en el curso.
- b) La gestión de los ponentes y su adecuación a la formación del profesorado.
- c) El impacto en la acción de los docentes en las aulas y en el aprendizaje del alumnado.
- d) La eficiencia de dichas acciones formativas, a nivel de coste-oportunidad y eficacia.



2. La SDGFP, a través del Servicio de Planificación y Gestión de la Formación Permanente del Profesorado y de los CEFIRE, realizará el seguimiento y evaluará el plan de formación de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, los planes anuales de actuación de los CEFIRE (PAA) y los programas de formación permanente de centro (PAF), contando con el apoyo de la Secretaría Autonómica de Educación y de la Inspección Educativa en el desarrollo de sus funciones. Este seguimiento y evaluación pretende introducir las mejoras necesarias en los cursos posteriores.

3. Los centros educativos evaluarán las acciones formativas realizadas y su impacto en la mejora del centro y en el éxito de todo el alumnado, en el marco de su plan de actuación para la mejora (PAM), con el fin de concretar e implementar las acciones formativas necesarias para el curso siguiente, que deben reflejarse en la memoria anual. Al finalizar el curso escolar, la persona encargada de la coordinación de formación en cada centro educativo entregará la memoria al CEFIRE territorial del que depende.

4. La evaluación tendrá en cuenta el grado de ajuste a las necesidades formativas identificadas, la idoneidad metodológica, la temporalización, la difusión de logros, productos y experiencias formativas y las mejoras obtenidas en el éxito educativo.

5. Se contará con el asesoramiento y guía de las asesorías de los CEFIRE quienes, a través de los instrumentos de evaluación diseñados para ello, garantizarán que las actividades formativas de centro y de la red CEFIRE estén relacionadas con las líneas estratégicas y prioritarias, partan de las necesidades educativas de su contexto e impacten positivamente en los procesos educativos que permiten el éxito a todo el alumnado y la mejora de la educación.

6. La evaluación del Plan incorporará criterios de impacto de la formación en la práctica docente y en los resultados de aprendizaje del alumnado, así como el uso de evidencias para la mejora continua de los planes de formación de centro.

Octavo. Calendario aplicación

La presente resolución surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.

Noveno. Recursos

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría Autonómica o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 22 de junio de 2026

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación